

Los avisos — Se publicarán con arreglo a la tarifa del establecimiento — Se recibirán hasta la hora de la tarde. Puedo adelantarme que los correspondientes avisos, cuando son exclusivamente de interés público, a juicio de la Redacción, los escritos sancionados serán rechazados y destruidos en el acto.

ALMANAQUE

JULIO-10.

SANTAS RUFINA Y LEOPOLDINA VIRGENES.

SALIDAS DE CORREOS.

Hoy hasta las 4 de la tarde recibe el Correo la correspondencia para Santa Lucía, San José, Porongos, Mercedes, Pando y Minas.

El siguiente día partirán diligencias para dichos puntos.

VAPORES.

Hoy a las 5 de la tarde salen los siguientes: El *Atahualpa* para Buenos Aires y el *Uruguay*. El *Edouard Branféré* para Buenos Aires.

EL SIGLO

Se consumó el doble escándalo

Derecho había para esperar que loja el dominio del partido liberal no se verificaran esos escándalos que los poderes usurpadores han calificado de *voto de confianza*, o de *facultades extraordinarias*.

Tanta era la repugnancia que había logrado infundarle en el espíritu popular contra esos atentados, mereció a los tristes ejemplos que nuestra historia contemporánea nos ofrece.

Derecho había para esperar también que la inmoraltad del curso forzoso, bajo cuyo imperio acabó de ser esplorado y estafado el pueblo, no volvería a decretarlo después de las discusiones y sanciones que hicieron ley de la República la proscripción de ese mismo inicio de perpetua la omnipotencia de los acusadores de moneda falsa, de amparar el abuso y salvar a los quebrados fraudulentos.

Sin embargo, ambos escándalos acabaron de consumarse.

La Asamblea ha sancionado ayer el proyecto del Gobierno en lo que pide facultades extraordinarias para arreglar la cuestión bancaria, habilitando desde ya a los bancos quebrados para volver a funcionar en las condiciones en que los encontró el 30 de mayo.

Mañana, hoy mismo tal vez, el curso forzoso habrá sido decretado, y los quebrados gozarán el singular privilegio de obligar a los ciudadanos honrados y solventes, a despojarlos para volver a sueldo su crédito? ¿para qué?

No tienen la misma recompensa los honrados y los tramposos?

Un día, no lejanos, cuando la desmoronación, los trastornos y los escándalos a que el curso forzoso diera lugar se hayan producido en todo su terrible magnitud, cuando el *papel moneda* pese sobre el Estado y arruine nuestro comercio e impida el progreso de la República, cuando las reclamaciones extranjeras en defensa del derecho de propiedad violado hayan impuesto a la Nación toda clase de sacrificios y vejámenes, ese día, decimos, todo el pueblo Oriental tendrá que decidir quienes son los que han querido el reñido de los principios, el cumplimiento de la justicia, la felicidad del país y quienes los que han querido el atentado, el escándalo y la ruina.

C. M. R.

Recuerdos oportunos.

Ahora mes y medio ó dos meses, cuando se dió la cosa más calor la cuestión bancaria, La *Tribuna* de Buenos Aires escribió un artículo que prohíbe la ovación y aplausos, por la firma y conserva su crédito? ¿para qué?

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Se sabe — continuó — que tenemos tierras públicas; pero esas tierras están afectas al pago de la deuda; y es sabido que el 1º de Julio no se han podido ni aun pagar los intereses de la deuda; y se ha dicho, sin bajar el punto de vista práctico, y demostrar hasta donde sea dado, que ese Proyecto no llena las necesidades del Pueblo.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción de la Nación contra los sacrificios y vejámenes.

Respecto a la garantía, pregunta: ¿qué garantía podrá ofrecer la nación, cuando se acaba de autorizar un empréstito para poder llenar el presupuesto?

Continuando sobre la materia, dice que el artículo 1º quita al Poder Judicial la facultad que le confería la ley, y se la da al Poder Ejecutivo, siendo ésta la primera infracción

